FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FDLSC-MIC-001-2024
ACEPTACION DE OFERTA

Señores:
ORGANIZACION DE NEGOCIOS BARUC S.A.S
Nit: 901.057.189-7
Dirección: Calle 76 B Sur No 11-31
Teléfono: 300 4527585
Correo Electrónico: organizacionbaruc@gmail.com

ASUNTO: Comunicación Aceptación de Oferta proceso de mínima cuantía FDLSC-MIC-001-2024.

CONTRATO DE COMPRAVENTA FDLSC-CV-438-2024	
CONTRATISTA:	ORGANIZACION DE NEGOCIOS BARUC S.A.S
NIT:	901.057.189-7
OBJETO	COMPRAVENTA DE GORRAS, CHALECOS Y CHAQUETAS PARA VENDEDORES INFORMALES, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS CIUDADANOS DE ACCIÓN COLECTIVA Y CONVIVENCIA PROYECTO DE INVERSION 1835.
VALOR	$ 6.633.951
PLAZO	DOS (2) MESES
LUGAR DE EJECUCIÓN:	BOGOTÁ D.C.

De conformidad con lo establecido en el inciso 6 y 8 artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, comedidamente le informo que el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal ha aceptado la oferta presentada por usted, dentro del trámite del proceso de selección de mínima cuantía indicado en la referencia, de conformidad a lo ofertado.

PLAZO

El contrato a suscribir tendrá un plazo de DOS (02) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.

b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato

VALOR

El valor del contrato resultante del proceso de selección será hasta por la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 6.633.951), IVA** incluido, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1313 de la vigencia fiscal 2023, con cargo al proyecto O23011603450000001835 denominado "Por un buen uso en el espacio público en San Cristóbal."

FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

En un (1) único pago equivalente al 100% del valor del contrato, a la entrega del licenciamiento Adobe Creative Cloud y AutoCAD LT debidamente instalados y activados por un año, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades (si aplica) o informe de supervisión debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica).
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario,

establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

DATOS DE CONTACTO CON LA ENTIDAD

La entidad se encuentra ubicada en la Av. 1 de mayo No. 1-40 sur, Teléfono 3636660, el contratista se obliga para con el Fondo a dar estricto cumplimiento a lo establecido en los Anexos Técnicos, estudios previos, invitación pública, la oferta técnica y económica presentada y aceptada por el Fondo, documentos que hacen parte integral del presente documento.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
8. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
10. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
11. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

12. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
13. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Diseñar, elaborar y suministrar los elementos nuevos y de primera calidad, y marcas reconocidas en el mercado, en las cantidades y con las especificaciones solicitadas en los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones y en el plazo pactado.
2. Hacer la entrega de los elementos solicitados en los estudios previos y el pliego de condiciones, dentro de los plazos establecidos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
3. Cambiar, arreglar o corregir a su costa los bienes defectuosos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el FDLSC.
4. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
5. El contratista garantizará que todos los bienes entregados deberán ser nuevos y estarán libres de defectos resultantes del diseño, de los materiales, de la mano de obra, del transporte y por lo tanto se obliga a cambiar sin costo adicional para la Entidad, cualquier bien defectuoso, o que no cumpla con las condiciones señaladas en el estudio previo (fichas técnicas), dentro de las 48 horas hábiles siguientes al requerimiento que haga la Entidad. Estos serán reemplazados sin costo para el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, las prendas institucionales, que no cumplan las especificaciones establecidas, que presenten daños de fábrica, deficiente calidad o deterioro.
6. Atender las observaciones o requerimientos que formule el FDLSC por conducto del supervisor del contrato.
7. Suministrar al supervisor del contrato la información y documentación que este requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del CONTRATISTA.
8. Entregar los bienes objeto del contrato con un tiempo de respuesta de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta aceptada por la entidad.
9. Asumir los costos de transporte y entrega de los elementos adquiridos por el FDLSC.
10. Entregar los elementos requeridos objeto del contrato en el almacén del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal de la totalidad de los elementos objetos del presente contrato para expedir la respectiva certificación del mismo y del supervisor asignado, ubicado en la Avenida 1 de mayo No 1-40 Sur, en perfecto estado.
11. Coordinar con el almacenista y/o supervisor del contrato del Fondo de Desarrollo Local de San

Cristóbal la entrega de los elementos suministrados.

12. Tramitar la solicitud de entrada de los bienes al Almacén del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal dando cumplimiento al Procedimiento de ingresos y egresos de bienes muebles de la Secretaria de Gobierno Código: GCO-GCI-P002.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando aplique).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato (cuando aplique).
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Fondo de Desarrollo Local de San Cristobal, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: Por el (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Por el (10%) el valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Este amparo busca cubrir a la Entidad de posibles imperfectos, daños, o falta de calidad de los bienes objeto del contrato.

Nota: La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:
a. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
b. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
c. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra/bienes objeto del contrato, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
d. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

NOTA: En los casos en que se prorrogue y/o suspenda el plazo de ejecución y/o se aumente el valor del contrato, el contratista se compromete a realizar las actualizaciones pertinentes de las garantías constituidas y ampliar el plazo o valor resultante.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye, para todos los efectos, el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, se aprobarán las garantías y se suscribirá la respectiva Acta de inicio, para que se de apertura a la ejecución del contrato.

DOCUMENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

Para la aceptación de la oferta, el contratista deberá adjuntar los siguientes documentos:

-Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) del oferente sea persona natural o persona jurídica. (actualizado). – Este requisito no constituye factor de habilitación y será requerido para la celebración del contrato en caso de que el proponente resulte adjudicatario del proceso de selección.
-Fotocopia del RIT del oferente sea persona natural o persona jurídica, vigente. Este requisito no constituye factor de habilitación y será requerido para la celebración del contrato en caso de que el proponente resulte adjudicatario del proceso de selección.
-Certificación bancaria para efectuar los pagos que correspondan. – Este requisito no constituye factor de habilitación y será requerido para la celebración del contrato en caso de que el proponente resulte adjudicatario del proceso de selección.

LIQUIDACIÓN:

El marco regulatorio para la liquidación del contrato se encuentra previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, así mismo, el FDLSC procederá a la liquidación del contrato conforme a lo establecido en el artículo 11de la Ley 1150 de 2007.

SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por EL ALCALDE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión e Interventoría de LA SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. EL ALCALDE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL, podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el/la supervisor (a) del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:

El Contratista con la suscripción del contrato se compromete a:

1. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción en la Contratación Pública.
2. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público o contratista en relación con el contrato suscrito ó durante su ejecución, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
3. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.
4. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
5. Actuar con lealtad y abstenerse de utilizar maniobras para dilatar la correcta ejecución del contrato.
6. Comunicar a los empleados ó colaboradores el contenido del presente Compromiso, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento. En caso de que el Contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, La Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan, e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento

SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital.

EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

MULTAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará a la EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad.
b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga.
c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita de EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:

Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por este para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los documentos tanto físicos como magnéticos generados en desarrollo del presente contrato serán de propiedad de EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL, de conformidad con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que regula la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de los contratos de prestación de servicios. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CONFIDENCIALIDAD:

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

MANEJO DE DATOS PERSONALES.

EL CONTRATISTA se compromete a no revelar y mantener la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de terceros que pueda llegar a conocer en virtud del desarrollo de su contrato, lo anterior en cumplimiento de los lineamientos previstos en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y la Política para el Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno.

REPRESENTACIÓN:

El Contratista es un ente independiente de EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES:

El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o

su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

DOMICILIO:

Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

DOCUMENTOS

Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos:
Los estudios previos.
La invitación pública.
El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal.
Anexo técnico.
Análisis del sector Matriz de riesgos.
Estudio de mercado
La propuesta presentada por el CONTRATISTA.
Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato; por tanto, se entiende incorporados a la presente Aceptación de la Oferta.

En constancia el presente documento se entenderá firmado en la fecha y hora que indíquela plataforma de compras públicas "SECOP II" como aprobación por las partes.

Elaboró: Estefania Casallas Riaño– Abogada Grupo de Contratación FDLSC-CPS-258-2024.
Revisó: Luz Nelly Carreño Pérez – Abogada de Contratación FDLSC
José Luis Parra Suarez – Abogado de Despacho FDLSC
Aprobó: Juan Carlos Triana Rubiano- Alcalde Local de San Cristóbal- A través de la plataforma transaccional SECOP II